



Ministerio de Educación y Justicia  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 8 MAYO 1985

Expte. N° 327/85

VISTO:

Que corresponde disponer el descuento de haberes del personal no docente que por huelga no ha concurrido a trabajar el día Jueves 18 de Abril pasado; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 4.973/65, en su artículo 2° especifica que "Los organismos de la Administración Pública Nacional en todas sus ramas no darán curso a la liquidación de los haberes del personal de su dependencia correspondientes a cada jornada de labor durante la cual éste se hubiere plegado a movimiento de fuerza, suspendiendo totalmente las actividades durante toda o parte de la misma, pudiendo hacerse extensiva dicha medida a las situaciones declaradas de "Trabajo a desgano". Todo ello sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que pudieran corresponder por violación a los deberes contenidos en el respectivo régimen estatutario ;

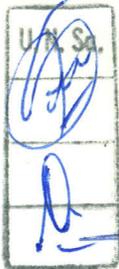
POR ELLO:

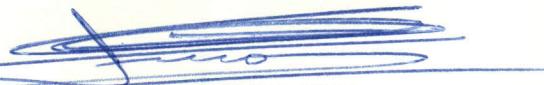
EL RECTOR NORMALIZADOR SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Efectuar el descuento de haberes al personal no docente que no hubiere concurrido a prestar servicios durante la huelga llevada a cabo el 18 de / Abril del corriente año, con excepción de los agentes cuyas inasistencias se encuentren comprendidas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, Decreto N° 3.413/79.

ARTICULO 2°.- Establecer que los descuentos correspondientes se harán efectivos / en las planillas de haberes del presente mes, en base a las informaciones que produzcan las distintas dependencias.

ARTICULO 3° - Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



  
C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

  
Dr. JUAN CARLOS GOTTFREDI  
Rector Normalizador Sustituto

RESOLUCION N° 258-85